


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


RESOLUCIÓN N° 117-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de abril de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2023, Oficio N° 096-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de marzo de 2023, Oficio N° 128-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 23 de marzo 2023, Oficio N° 68-2023-FI/UNJ-DAIME, de fecha 21 de marzo de 2023, Memorando N° 021-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 17 de marzo de 2023, Solicitud de fecha 15 de marzo de 2023, Oficio N° 095-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de marzo de 2023, Informe Legal N° 073-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2023, Solicitud de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;


Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Mediante el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso l) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: l) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


RESOLUCIÓN N° 117-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de abril de 2023



Asimismo, en su artículo 49° inciso P), del Reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad.

Que, con Solicitud de fecha 27 de febrero de 2023, el Dr. Eudualdo Díaz Gonzales, docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, presenta su solicitud de licencia sin goce de haber hasta que culmine su designación en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén;



Mediante, Informe Legal N° 073-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por haber asumido el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social en la Municipalidad Provincial de Jaén, presentado por el Docente Ordinario Eudualdo Díaz Gonzales, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.7 y 88.8 del artículo 88 de la Ley Universitaria y los literales h) y g) del artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe, del mismo modo recomienda que las solicitudes de licencia con o sin goce de haber presentado por el personal docente y administrativo de esta Casa Superior de Estudios, deberán ser atendidas por la Unidad de Recursos Humanos a fin de que emita su Informe Técnico por ser la Unidad Competente conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

A través, del Oficio N° 068-2023-FI/UNJ/DAIME, de fecha 21 de marzo de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en atención al Oficio N° 095-2023-UNJ/DGA-URH y al Memorando N° 021-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 17 de marzo de 2023, manifiesta sobre el caso del Dr. Eudualdo Díaz Gonzales, docente adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, donde solicita licencia sin goce de haber, dirigido a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNJ, en el semestre 2023-I, del mismo modo, indica que autoriza la licencia sin goce de haber por el tiempo solicitado, el cual entra en vigencia a partir del 03 de marzo del presente año, hasta que dure su designación como funcionario público en la Municipalidad Provincial de Jaén;

Al respecto, mediante Oficio N° 128-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 23 de marzo de 2023, el Coordinador de Facultad de Ingeniería comunica al Vicepresidente Académico, que considerando la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica al cual está adscrito el docente, se da visto bueno a la licencia sin goce de haber solicitado por el docente Ordinario Eudualdo Díaz Gonzales, por haber asumido el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social en la Municipalidad Provincial de Jaén, en tal sentido se remite para que se sirva realizar el trámite de la aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 096-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud emitida por el docente Dr. Eudualdo Díaz Gonzales, en el cual solicita Licencia sin goce de haber por haber sido designado como cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, a partir del 03 de marzo hasta que dure la designación, del mismo modo manifiesta que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, da su visto bueno a dicha licencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.7 y 88.8 del artículo 88 de la Ley Universitaria y los literales h) y g) del artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, en tal sentido solicita se considere en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo;

A través, de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la licencia sin goce de haber del docente Eudualdo Díaz Gonzales, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, por haber sido designado como cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, a partir del 03 de marzo hasta que dure la designación;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 117-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de abril de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber del docente Dr. Eudualdo Díaz Gonzales, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, por haber sido designado como cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, a partir del 03 de marzo hasta que dure la designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza del docente Dr. Eudualdo Díaz Gonzales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, haga el Trámite Correspondiente, con relación a su remuneración del docente Dr. Eudualdo Díaz Gonzales.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslo Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General